

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SELABE MOTORS SA DE CV	RFC: SMO0804103PA
DOMICILIO:	AVENIDA SAN JOSE CRUCERO ENTRE CALLE CRUCERO MEZCALES Y CALLE REVOLUCION, RANCHERIA AGUAMILPA C.P. 63738, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28470	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2024/000053	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE FEBRERO DE 2024	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE FEBRERO DE 2024	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de la multa, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multas fueron notificada el día, 15 de febrero de 2024 el plazo de 30 días feneció el día, 29 de marzo de 2024, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa	\$5,429.00	145.8310	133.6810	1.0908	\$493.00	\$5,922.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2026	145.8310	09 de mayo de 2026
febrero 2024	133.6810	08 de marzo de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
12 de mayo de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$5,922.00	2%	\$118.00	\$630.00
24 de mayo de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$5,455.00	2%	\$109.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa	\$5,429.00	\$5,922.00	\$0.00	\$1,190.00	\$7,112.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SELABE MOTORS SA DE CV	RFC: SMO0804103PA
DOMICILIO:	AVENIDA SAN JOSE CRUCERO ENTRE CALLE CRUCERO MEZCALES Y CALLE REVOLUCION, RANCHERIA AGUAMILPA C.P. 63738, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28470	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2024/000053	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE FEBRERO DE 2024	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE FEBRERO DE 2024	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En MEZCALES, BAHIA DE BANDERAS siendo las Diecisiete horas con cerdo minutos del día VEINTI SEIS de MAYO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2262 /2026 de fecha DOCE de MAYO del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. ROBERTO NICOLÁS ALCOS PARA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en AVENIDA SAN JOSE CRUCERO ENTRE CALLE CRUCERO MEZCALES Y CALLE REVOLUCION BAHIA DE BANDERAS de SELABE MOTORS SA DE CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en PODÍ ENCONTRARME SENTADO EN LOS INDIVIDUALES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE AVENIDA SAN JOSE CRUCERO MISMO QUE COINCIDE CON EL SENTADO EN EL DOCUMENTO DESCRITO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. _____, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026**, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 7,112.00 (SIETE MIL CIENTO OCE PESOS 00/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: NO MANIFESTÓ NADA YA QUE DESCONOCE A LA NACION SOCIAL, SEGUN CONSTA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTI SEIS DE MAYO DE DOSMILVEINTI SEIS

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Roberto Nicolás Aceas Pardo
Roberto Nicolás Aceas Pardo

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA STA ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL 151 BIS, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SELABE MOTORS SA DE CV	RFC: SMO0804103PA
DOMICILIO:	AVENIDA SAN JOSE CRUCERO ENTRE CALLE CRUCERO MEZCALES Y CALLE REVOLUCION, RANCHERIA AGUAMILPA C.P. 63738, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28470	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2024/000053	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE FEBRERO DE 2024	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE FEBRERO DE 2024	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN I DEL MISMO CÓDIGO, PROCEDE A EMBARGAR LOS DEPOSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 833er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C1) ENTRE CALLE CALUCORO MEZCALES Y CALLE REVOLUCION.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. ROBERTO NICOLÁS ANCOA PARRA en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. REPRESENTANTE LEGAL DE SELABE MOTORS SA DE CV, con domicilio particular ubicado en AVENIDA SAN JOSE CALUCORO C17, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, **el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en** _____

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
LA DILIGENCIA SE LLEVA A CABO POR LA VIA DE ESTRADOS YA QUE DESCONOCEN A LA RAZON SOCIAL, SEGUN CONSTA EN ACTA CIRCUNSTANCIADAS DE FECHA VEINTI SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTI SEIS.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las diecisiete con treinta minutos del día veinti seis de mayo de dos mil veinti seis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

**EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA**

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III, - EN RELACIÓN CON EL 157 BIS, FRACCIÓN I DEL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III. EN RELACIÓN CON EL 151 BIS, FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. ANCOA PARRA

ROBERTO NICOLÁS ANCOA PARRA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO, SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Domicilio: ZACATECAS 83 3ER PISO ENTRE JUSARÉ Y A34500 C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: SMD0804103PA
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: SELASE MOTORS SA DE CV
Domicilio: AVENIDA SAN JOSE CRUCERO ENTRE CALLE CRUCERO MERLUCE Y CALLE REVOLUCION.
Referencia: CALLE REVOLUCION Y CRUCERO MERLUCE

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control OFICIO NO. DIC/2262/2025
De fecha(s): TEPIC, NAYARIT A 12 DE MAYO DE 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En MERLUCE siendo las DOCEISEIS horas con CUARENTAY CINCO minutos del día VEINTISEIS del mes de MAYO del año DOSMILVEINTISEIS, el suscrito C. ROBERTO NICOLÁS ALICIA PARRA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/061/996/2025 con vigencia del UNO DE ENERO DE DOSMILVEINTISEIS al TREINTA DE JUNIO DE DOSMILVEINTISEIS expedida con fecha TREINTAYUNO DE DICIEMBRE DE DOSMILVEINTICINCO, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



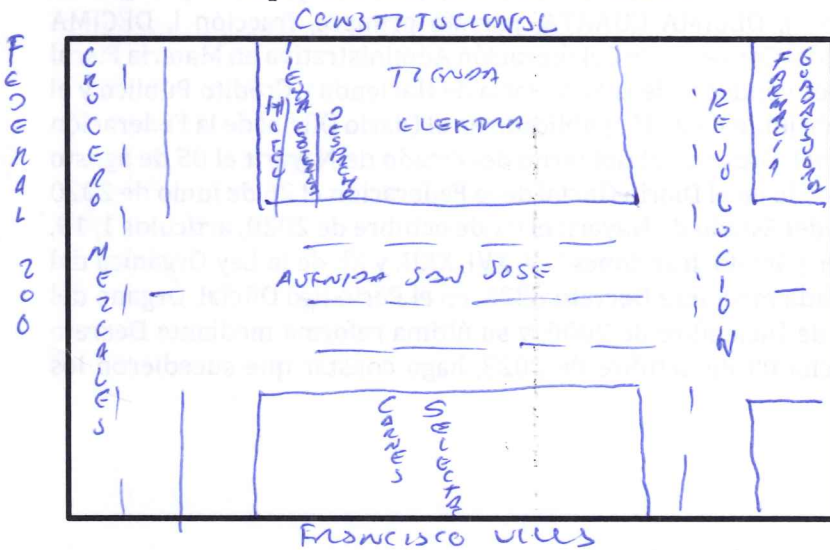


EL DOCUMENTO NO LITA NUMERO RECORRA LA CALLE INDICADA ENTRE
SU REFERENCIAS Y DESCONOCEN LA RAZON SOCIAL, PREGUNTO A
EMPLEADA EN LA TIENDA ELEKTRA SAN JOSE AZTECA Y NO CONOCE
AL CONTRIBUYENTE, SOLO COMENTO QUE AHI DISTRIBUYEN Y/O VENDEN
MOTOS ITALIKA, NO QUIZO PROPORCIONAR SU NOMBRE SEXO FEMENINO
COMPLECION DELICADA, ESTATURA APROXIMADA 1.60 MTS, TEZ MORENA, OJOS COLORES
MARRON PERUANA, SOCA PERUANA, CABEZO CASI NEGRO, CABELLOS NEGROS. PREGUNTO A
EMPLEADA DE LA TIENDA ESOTERICA UBICADA EN ESTA AVENIDA SIN
NUMERO Y DESCONOCE LA RAZON SOCIAL.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las VEINTISEIS horas con CINCUENTA Y SIETE minutos del día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTI SEIS en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Roberto N. Arias Basso
Roberto Nicolás Arias Basso

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cbro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

